

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que, la apoderada de la parte demandante aporta comprobante de envío de notificación a la demandada por correo electrónico. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 11 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la documentación aportada por la parte demandante, no se observa que efectivamente los documentos enviados para notificación, fueron debidamente recibidos por la parte demandada, no se acusó recibido por parte de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022-

Si bien se aprecia que se está notificando por el correo electrónico del apoderado judicial, debe procurar adelantar la notificación a través de un correo certificado (mensajerías) donde se certifique y de constancia de que fue recibido por la parte demandada.

Bajo este orden de ideas, como quiera que la actuación de notificación realizada no se acompasa con lo establecido en los arts. 6º y 8º de la ley 2213 de 2022, en consonancia con lo establecido en los arts. 291 y 292 del C.G.P, se requerirá a la parte demandante para que efectúe en debida forma la notificación al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a efectuar en debida forma la notificación a la demandada LIZETH PAOLA GONZALEZ ORTEGA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbef849f3c3e7e37910e6c3188ee30fc885ba917426219f4261c19f307d4fb9d**

Documento generado en 11/04/2024 05:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>